Buenaventura 17 de octubre de 2025

Señora:
YENIFER PAOLA GOMEZ BELLO
Representante Legal
SURTIBIENES Y SERVICIOS S.A.S

Asunto: Respuesta a las observación realizada al proceso de Selección Abreviada **SED-S.A-2025-0131.**

Cordial Saludo

Se le agradece las observaciones allegadas al Distrito de Buenaventura, para que no incurra en una posible ilegalidad con el desarrollo del proceso de Selección Abreviada que se surte a través de la Secretaría de Etnoducación, bajo esta primicia me permito dar la respuesta a las observaciones realizadas al proceso de selección abreviada, las cuales algunas serán tenidas en cuenta, ya que estas no afectan el pproceso ofertado a través del pliego de condiciones definitivo.

Referente a el siguiente requisito: El oferente sea persona natural o jurídica demostrará su experiencia general con más de quince (15) años de experiencia en el sector, lo anterior se verificará con el tiempo de constitución, fecha establecida en la cámara de comercio persona jurídica o registro mercantil persona natural. Además, dentro su objeto social debe tener la actividad de suministro para el caso de persona jurídica, en caso de ser persona natural contemplar en su registro mercantil la actividad económica de comercio al por menor de prendas de vestir y accesorios en establecimiento especializado. Este tipo de exigencia, al requerir una experiencia general mínima de más de quince (15) años, puede considerarse excesiva y desproporcionada frente al objeto del proceso. Aunque es legítimo buscar experiencia suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato, establecer un umbral tan alto excluye de manera injustificada a empresas que, si bien no alcanzan ese número de años, cuentan con las capacidades técnicas y humanas suficientes para ejecutar satisfactoriamente el contrato. Además, esta condición puede generar un sesgo a favor de ciertos oferentes previamente establecidos en el mercado, restringiendo la competencia efectiva y contrariando los principios de pluralidad, libre concurrencia y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación pública. Por lo tanto, se sugiere reevaluar este requisito y ajustarlo a criterios proporcionales y razonables, que permitan una mayor participación sin comprometer la calidad del servicio o bien contratado.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: una vez revisada la observación, la entidad territorial se permite realizar las siguientes claridades referente a la experecia general, se

determino esta exigencia teniendo encuenta el valor del proceso y la seguridad del mismo, por ende no es excesiva ni desproporcionada, ya que en este tipo de contratos en multiples ocasionenes los oferentes realizan una suplantación a los proveedores de este tipo de materiales que se suministran y se escudan en la razón social que ya tienen leglizada ante las cámaras de comercios y además no cubren las garantías de la calidad de las prendas y/o cazado, ya que solo crean empresas para poder ser favorecidos con la adjudicación del contrato, a demás esta exigencia fue debidamente planeada en conjunto con el equipo multidicplinario de la entidad territorial, la cual realizo un estudio detallado del mercado lo que nos permitió asegurar que este proceso tuviera la relación con una empres que tenga los suficientes años de experiencia y sea sostenible en el mercado para evitar multiples riesgos afuturo como y sucedió en nuestra entidad territorial.

Con esta respuesta nos permitimos informarle que la observcion allegada no será tenida en cuenta por la entidad territorial.

Atentamente:

ORIGINAL FIRMADO

JOAQUIN OROBIO BASTIDAS
Secretario de Etnoeducación Distrital

Proyecto: Jorge Luis Bedoya Palomeque – Profesional universitario SED